

1 2014-11-01-02-P0008326

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
3 ALVAREZ RAMIREZ ALVARCOM CIA. LTDA.

4 OTORGAN :

5 JOSE CRISTOBAL ALVAREZ RAMIREZ, y

6 JOSE DOMINGO ALVAREZ TORRES

7 CUANTÍA :

8 \$ 400,00



9 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
10 República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año
11 dos mil catorce, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO
12 BUSTAMANTE, Notario segundo del Cantón Loja, comparecen los señores
13 JOSE CRISTOBAL ALVAREZ RAMIREZ, soltero, y JOSE DOMINGO
14 ALVAREZ TORRES, de estado civil casado, los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
16 Loja, portadores de los documentos correspondientes para esta clase de
17 contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de sus
18 respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y
19 debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de
20 la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan
21 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega
22 y cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
23 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que se contiene de
24 conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al
25 otorgamiento de este contrato: JOSE CRISTOBAL ALVAREZ RAMIREZ,
26 portador de la cedula de ciudadanía nro. 0703158097, soltero, y JOSE
27 DOMINGO ALVAREZ TORRES, de estado civil casado, con cédula de
28 ciudadanía No. 0700642879; los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición de ninguna naturaleza para constituir esta compañía y comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA ALVAREZ RAMIREZ ALVARCOM CIA. LTDA.** Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA ALVAREZ RAMIREZ ALVARCOM CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- **ARTÍCULO UNO.-** NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de **CONSTRUCTORA ALVAREZ RAMIREZ "ALVARCOM" CIA. LTDA.-** **ARTÍCULO DOS.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja y por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social principal: La Construcción de Obras Civiles y Arquitectónicas en general, y toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.-** DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMERICA (\$400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán
3 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
4 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por
5 el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-**
6 La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la junta
7 general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
8 capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán
9 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
10 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
11 Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
12 nuevas participaciones, y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
13 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
14 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización
15 del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente
16 o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La
17 reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y en
18 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social
19 si ello implicare la devolución a los socios, parte de las aportaciones hechas
20 y pagadas, con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La
21 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
22 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
23 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
24 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
25 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
26 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó,
27 fecha y número de la inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de
28 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del



1 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
2 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
3 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-**

4 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará
5 por escrito al Gerente General a su costa la emisión de un duplicado, en
6 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
7 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
8 correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** las participaciones

9 en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
10 para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
11 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de
12 la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
13 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
14 Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará
15 el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las

16 participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por
17 herencia conforme a la Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará
18 forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por
19 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
20 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**

21 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO**

22 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
23 Compañías; b) cumplir los deberes que les impone el presente contrato
24 social; y, c) las demás que se establecieren legalmente.- **ARTICULO**

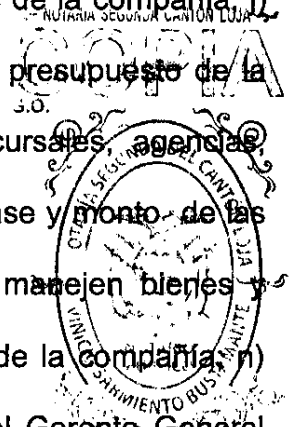
25 **QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
26 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
27 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño,
28 ya se trate de poder notarial o de carta poder, se requiere de carta poder

1 para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por
2 cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto; b) A
3 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c)
4 a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
5 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
6 y, d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**
7 **DIECISEIS.-** la responsabilidad de los socios de la compañía por las
8 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
9 individuales a la compañía, salvo las excepciones prescritas por la Ley.-
10 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
11 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía
12 se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios,
13 el Presidente, el Gerente General.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de
15 Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios
16 legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar
17 quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de
18 Socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
19 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
20 sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal,
21 esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
23 esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
25 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
26 válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se
27 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
28 a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las



1 Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
2 sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se
3 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
4 contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
6 Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
7 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada
8 sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el
9 orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**
10 **VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en
11 la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos;
12 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
13 presente, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
14 continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**
15 **VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
16 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale
17 este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las
19 resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley
20 y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no
21 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no
22 de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las
23 sesiones de Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la
24 compañía y a su falta por el Gerente General.- **ARTICULO VEINTISEIS.-**
25 Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a
26 máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en
27 el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán las
28 firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un

1 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen
2 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
3 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo
4 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
5 reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO**
6 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta General de Socios: a)
7 Resolver sobre al aumento o disminución de capital, fusión o transformación
8 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
9 duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
10 al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles
11 sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) conocer y
12 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
13 los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de las utilidades;
14 e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos
15 o extraordinarios; f) acordar la exclusión de un socio, de acuerdo con las
16 causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea
17 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las
18 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con
19 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
20 disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;
21 i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
22 aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
23 compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
24 representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las
25 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
26 valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía, n)
27 fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General
28 puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar



A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal stroke.

1 conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que
2 requieren de autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
3 dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, ñ) las
4 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO**
5 **VEINTIOCHO.-** las resoluciones de la Junta General de Socios son
6 obligatorias, desde el momento en que son tomadas válidamente.-
7 **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.-** El
8 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo
9 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.-
10 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
11 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de
12 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares
13 a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
14 General de Socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los
15 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
16 reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,
17 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
18 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se
19 haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por
20 escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir
21 certificaciones sobre el mismo; y, f) Las demás que señale la Ley de
22 Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía y la Junta General de
23 Socios.- **SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
24 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General
25 de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
26 indefinida, puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son
27 deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) representar
28 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la

1 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
2 c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) gestionar,
3 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
4 compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
5 compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
6 de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre
7 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
8 Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
9 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
10 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el
11 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
12 de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
13 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el
14 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
15 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
16 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta general de Socios; ll) Subrogar al Presidente en
18 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, m) Ejercer y
19 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
20 la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la compañía y las que señale
21 la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**
22 **FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de
23 Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditora
24 de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
25 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoría
26 Externa, se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones
27 pertinentes.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
28 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la



1 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
2 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta
3 Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de
4 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA**
5 **Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra
6 de uno o más de sus socios.- **CUARTA: DECLARACIONES: UNO** El capital
7 con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad
8 en la siguiente forma: el socio **JOSE CRISTOBAL ALVAREZ RAMIREZ**,
9 suscribe y paga doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en
10 numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de
11 América; el socio **JOSE DOMINGO ALVAREZ TORRES**, suscribe y paga
12 doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la
13 suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Los Socios
14 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
15 compañía en una Institución Bancaria.- **DOS.-** Los socios fundadores en
16 base a lo previsto en el artículo 139 de la Ley de Compañías, designan a la
17 señora **MELVA MARÍA RAMÍREZ JARRIN**, como Gerente General; y **JOSE**
18 **DOMINGO ALVAREZ TORREZ**, como Presidente de la Compañía, por el
19 periodo estatutario de **DOS AÑOS** en sus funciones respectivamente.-
20 **TRES.-**Cuadro de suscripción y pago del capital social:

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
JOSE CRISTOBAL ALVAREZ RAMIREZ	200.00	2000.00	00.00	200.00

JOSE	200.00	200.00	00.00	200.00
DOMINGO				
ALVAREZ				
TORRES				
TOTALES	400.00	400.00	00.00	400.00



1

2 **CUATRO.-** Los socios fundadores de la compañía autorizan al señor, JOSE
3 DOMINGO ALVAREZ TORRES, para que realice los trámites y gestiones
4 necesarios para la aprobación de la Escritura constitutiva de la compañía y
5 todos los trámites pertinentes, para que la compañía pueda operar.- Usted
6 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que
7 aseguren la plena validez de la Constitución de la compañía en referencia.-
8 Dígnese Atendernos.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
9 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
10 con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
11 una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se
12 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que
13 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en
14 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de
15 todo cuanto doy fe.-

16

17

18

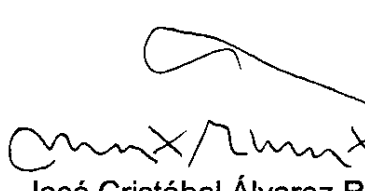
19

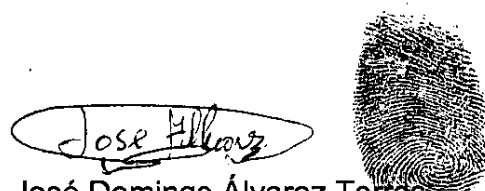
20

21

22

23

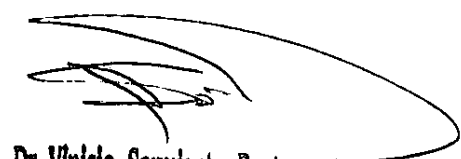

José Cristóbal Álvarez Ramírez


José Domingo Álvarez Torres

Ced. 0703158094

Ced. 0700642879

VSB


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2014 02:40 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7680703

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0700642879 ALVAREZ TORRES JOSE DOMINGO

CHU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ALVAREZ RAMIREZ ALVARCOM CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/01/2015 02:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



**TRÁMITE NÚMERO: 88****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703158097	ALVAREZ RAMIREZ JOSE CRISTOBAL	Loja	SOCIO	Soltero
0700642879	ALVAREZ TORRES JOSE DOMINGO	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA ALVAREZ RAMIREZ ALVARCOM CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS

N. 070064287-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ TORRES
JOSE DOMINGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MANABIA
MANABIA
 FECHA DE NACIMIENTO **1947-11-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MELBA MARIA
PARRA JARIN





INSTRUCCIÓN
MANEJO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ MARVEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES FIDELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-08

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2012

187-0002
NÚMERO

0700642879
CÉDULA

ALVAREZ TORRES JOSE DOMINGO

LOJA
PROVINCIA
SAN SEBASTIAN
PARRAJURA

LOJA
CANTÓN

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JEFATURA



ECUADORIAN... ES-3912242
 SOLTERO
 SUPERIOR ABOGADO
 ALVAREZ JOSE
 ALVAREZ MELVA
 31/07/1985
 REN 1548214
 FINGERPRINT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DEPENDENCIA
 CIUDADANÍA No. 070315809-7
 ALVAREZ RAMIREZ JOSE CRISTOBAL
 EL DRO MARCABELI / MARCABELI
 11/07/1975
 EL DRO MARCABELI / MARCABELI
 11/07/1975
 FINGERPRINT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 003
 003 - 0017 0703158097
 CÉDULA
 ALVAREZ RAMIREZ JOSE CRISTOBAL
 LOJA
 PROVINCIA LOJA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN SEBASTIAN 2
 PARROQUIA 0
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI,
 EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA COPIA EL MISMO DÍA
 DE SU CELEBRACIÓN

VS

Dr. Vinicio Samudio Bustamante
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTÓN LOJA

